

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2018-00495-00
Int. 1492

En atención al memorial visible a pdf 45 del expediente digital, se le informa al apoderado judicial del señor William López Ceballos, quien actúa en calidad de demandante dentro del proceso EJECUTIVO, con radicado 2021-00134 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, en contra del señor JUAN ANGEL FORERO PEREZ, no se accede a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 280-131132 y 280-131143, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 06 de octubre de 2020 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y mediante auto de fecha 08 de junio del corriente año se dispuso librar nuevamente oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío comunicándole el levantamiento de la medida de embargo decretada.

Por otro lado cabe mencionarle que mediante auto de fecha 28 de enero de 2022, se ordenó librar oficio con destino al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, indicándole que la medida solicitada mediante oficio 0026 del 20 de enero del año en curso librado dentro del proceso radicado 2021-00134 promovido por WILLIAM LOPEZ CEBALLOS en contra de JUAN ANGEL FORERO PEREZ, no surte efectos legales, dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor JESUS ENELDI BARRAGAN ROZO, en contra del señor JUAN ANGEL FORERO PEREZ, habida cuenta que se encuentra terminado por auto de fecha 6 de octubre de 2020, y por error involuntario de este despacho judicial no se libró oficio con destino al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal comunicándole lo pertinente. Por lo tanto, se procederá por conducto de la secretaria librar y remitir oficio al mencionado despacho.

Finalmente se ordena remitir copia de los oficios de levantamiento de medida cautelar al apoderado que suscribe la solicitud que antecede.

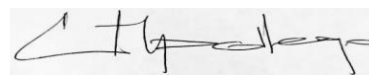
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 137
DEL 30 DE AGOSTO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56419673f0794f1abca82a94b96a91f73b92b1ed01cf7b7d570b1396fbd3654**

Documento generado en 29/08/2022 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>